

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext 5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 24 de mayo de 2021.- A despacho de la señora Juez, pasó el presente trámite con memorial presentado por la representante legal de la parte demandante.- Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 1372

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP – NIT: 900.295.270-2

Demandado: OMAR SALAZAR MORALES CC. 14.984.930 DE CALI.
Radicación: 760014003001 **20210014000**

Dentro del presente asunto la parte actora aporta memorial en el que indica aportar certificación del envío del citatorio de que trata el art. 291 con resultado positivo; sin embargo, no anexa los documentos que menciona en su escrito, por lo que se requerirá a la apoderada demandante a fin de que aporte las constancias del envío del citatorio del art. 291 y su resultado positivo, así mismo, para que materialice la notificación del demandado conforme al art. 292 CGP.

Bajo ese contexto, se procederá a ordenar que en el término improrrogable de treinta (30) días, cumpla con esta carga procesal que le corresponde, asumiendo los deberes procesales que acarreen el soportar cargas necesarias, útiles o pertinentes para el correcto desarrollo del proceso judicial, so pena de aplicar el Desistimiento Tácito al proceso, conforme a lo reglado en el numeral 1° del art 317 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el memorial presentado por la parte demandante, sin consideración alguna, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: EXHORTAR a la parte demandante para aporte las pruebas indicadas en el numeral 3° y su inciso cuarto del artículo 291 del C.P.G.

TERCERO: ORDENAR a la parte actora que en el término improrrogable de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia materialice la notificación del demandado **OMAR SALAZAR MORALES**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 292 CGP, mediante aviso enviado a la misma dirección a la que fuera enviado el citatorio del 291, so pena de tener por desistida la actuación tal como lo prevé el numeral 1° del art 317 ibídem.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i></p>	SIGC
---	---	-------------

CUARTA: ADVERTIR a la parte interesada que de su impulso depende el trámite del proceso so pena de dar aplicación al Desistimiento tácito reglado por en el art. 317 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ELIANA NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de mayo de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb5e7ff5514c0893d98bd52da1a21dd4866e39d4a3d9ef564b1808087a6181c**

Documento generado en 26/05/2021 08:19:45 AM